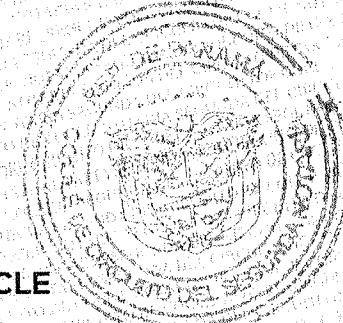


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

DECLARACION NOTARIAL JURADA

*****Aguadulce, 27 de Noviembre de 2018*****

---En la ciudad de Aguadulce, Cabecera del Segundo Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), ante mí, Licenciada **YAMILEYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público Segundo de Coclé, con cédula de identidad personal número dos- uno seis cero- tres cuatro siete (2-160-347).----

---Compareció personalmente **EDGAR MUÑOZ MUÑOZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y siete-novecientos nueve (8-167-909), con oficinas en la Ciudad de Panamá, Calle W, Parque Lefevre, Local A sesenta y cinco (65), Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, debidamente autorizado para actuar en representación del señor **AGUSTIN MARTIN HERREROS**, varón, de nacionalidad Española, con pasaporte No. AAF123019), Representante Legal de la Sociedad denominada HOUSING REALTY GROUP, S.A. promotora del proyecto denominado "URBANIZACIÓN EL PEÑON VILLAGE HOUSE" a desarrollarse sobre un globo de terreno que corresponde a la Finca cuatro cinco cuatro siete nueve ocho (454798), Código de Ubicación dos cinco cero uno (2501), me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada.----Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE** y en conocimiento del contenido del Artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:-----"**PRIMERO:** Declaro bajo la gravedad de Juramento que la información aquí expresada en este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera, denominado "URBANIZACIÓN EL PEÑON VILLAGE HOUSE" a desarrollarse sobre terrenos de la Finca cuatro cinco cuatro siete nueve ocho (454798), Código de Ubicación dos cinco cero uno (2501), propiedad del señor BENIGNO ALVAREZ CARBALLEDA, por lo tanto, el proyecto antes mencionado se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155), del cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta

el Capítulo dos (II) del Título cuarto (IV) de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)."

--La suscrita Notaria Segunda deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

--Así terminaron de exponer los declarantes y leída como le fue ésta diligencia en presencia de los testigos instrumentales Dalys Ibeth Castillo Sánchez, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, con cédula número dos-siete cero tres-uno dos dos cuatro (2-703-1224), y Paula María González Ferreiro, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número dos-ciento sesenta y dos-trescientos siete (2-162-307), ambas vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, que doy fe.

EL COMPARCIENTE

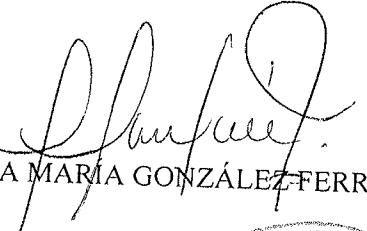


EDGAR MUÑOZ MUÑOZ

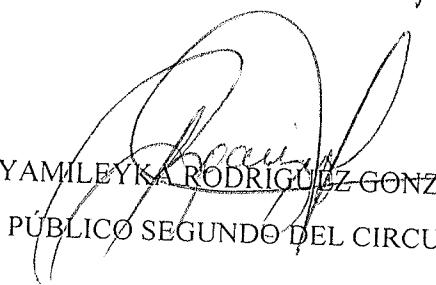
Los Testigos:



DALYS IBETH CASTILLO SÁNCHEZ



PAULA MARÍA GONZÁLEZ FERREIRO



YAMILEYKA RODRIGUEZ GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE

